

**RESOLUCIÓN No. D-ABG-025-08-2016**

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA  
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS**

**Considerando:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que "la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 258 inciso primero, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que,** mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;
- Que,** la Disposición General Primera de la mencionada Norma Técnica señala que en caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutorio de la institución;
- Que,** el Decreto Ejecutivo 1319 del 5 de octubre del 2012, publicado en el segundo suplemento del R.O. N° 811 del 17 de octubre de 2012, crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG, y en el artículo 3, conforma el Directorio de la misma;
- Que,** con fecha 27 de febrero de 2013, el Directorio de la ABG, expidió dictó la resolución No. D-ABG-02-02-2013, publicada en la Edición Especial N° 31 del Registro Oficial, el 29 de julio del 2013, a través de la cual se expidió el Estatuto

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;

**Que,** mediante memorando Nro. ABG-UATH-2016-0372, del 12 de abril de 2016, la Lcda. Mayra Monserrate Sánchez Pisco, Responsable de Talento Humanos, remite el INFORME TÉCNICO No ABG-UATH-2016-PTH-01, del 26 de febrero de 2016, a través del cual consideró que es necesario una vez que ha analizado las actas de validación del portafolio de productos y servicios realizar el acto resolutorio con la finalidad de actualizar e incorporar nuevos productos y servicios en el Estatuto Orgánico, siempre y cuando no impliquen reformas a la estructura orgánica;

**Que,** con fecha 20 y 22 de febrero de 2016, se aprobó mediante actas de validación el portafolio de productos y servicios; este proceso estuvo liderado por la Unidad Administrativa de Talento Humano de la ABG;

**Que,** es necesario modificar los productos y/o servicios que no se encuentran contemplados en el estatuto orgánico por procesos;

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le concede

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, aprobado mediante Resolución No. D-ABG-02-02-2013, del 27 de febrero de 2013, publicada en la Edición Especial N° 31 del Registro Oficial, el 29 de julio del 2013; conforme al informe presentado por la Unidad Administrativa de Talento Humano de la ABG, (Anexo adjunto), en razón que es necesario modificar los productos y/o servicios que se encuentran contemplados en el estatuto orgánico organizacional por procesos.

#### **DISPOSICION GENERAL**

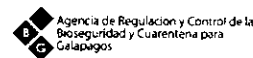
**UNICA.-** Para futuras modificaciones de los productos y/o servicios contemplados en el estatuto orgánico por procesos, las realizará la Dirección Ejecutiva de la ABG, siempre y cuando no impliquen reformas a la estructura orgánica, mediante acto resolutorio interno, previo al cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico relacionados a la materia y su notificación posterior a los miembros del Directorio.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Deróguese la Resolución No. D-ABG-02-02-2013, del 27 de febrero de 2013, publicada en la Edición Especial N° 31 del Registro Oficial, el 29 de julio del 2013, por la presente Resolución No. D-ABG-026-08-2016.



Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la  
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG




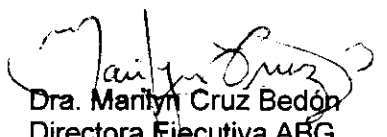
**SEGUNDA.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos - ABG.

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala Verde del Ministerio del Ambiente a los 10 de agosto de 2016.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase**

  
Mgs. Walter Bustos Mavarrete  
Presidente del Directorio  
Delegado del Ministro del Ambiente

  
Dra. Marilyn Cruz Bedón  
Directora Ejecutiva ABG  
Secretaria del Directorio